



ESTUDIOS PREVIOS PARA PRÓRROGA DE LA ORDEN DE COMPRA No. 77900 DE 2021.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Dirección Seccional de administración judicial de Santa Marta, contrató la compra de 178 computadores All In One -AIO de 21.5 pulgadas, sistema operativo WIN 10 PRO 64 BITS, umbral de rendimiento 3900, productividad INTERMEDIA, tipo de almacenamiento SSD, capacidad de almacenamiento 512 GB PCIe, memoria interna 16 GB; con base en la resolución 1463 del 31 de agosto de 2021 en donde se realiza la distribución presupuestal de la actividad Modernización de computadores personales que hace parte de los proyectos *“Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional y Transformación digital de la Rama Judicial nacional”*, con una asignación final para Santa Marta de: \$612.000.000.

El día 13 de mayo de 2022, el contratista solicitó prórroga del tiempo de ejecución de la orden de compra 77900, en razón a que se han presentado atrasos en la instalación de los computadores por la situación de orden público que se ha presentado en el departamento del Magdalena generada por el paro armado del Clan del Golfo, ha impedido llevar a cabo con normalidad las labores en los municipios de El Banco, Plato, Pivijay, Santa Ana, Zona Bananera, Aracataca, Chibolo, Guamal, Nueva granada, San Sebastián, Tenerife, Algarrobo, Ariguani, El retén, Pedraza, Pijiño del Carmen, Pueblo viejo, Remolino, Salamina y Zapayan.

A la fecha todos los equipos ya se encuentran en los sitios asignados por la entidad, al igual que varios técnicos en estas zonas, y al existir amenazas por parte de los grupos al margen de la ley, su desplazamiento hacia los sitios de instalación se ha visto restringido.

Por las razones expuestas necesario prorrogar en tiempo la orden de compra para la correcta ejecución, la cual se estable hasta el día 15 de Junio de 2022.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prórroga en tiempo hasta el día 15 de junio de 2022 de la orden de compra 77900 *“Adquirir e instalar computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama judicial en el departamento del Magdalena”*

3. PRÓRROGA DE LA ORDEN DE COMPRA

El vencimiento de la orden de compra será hasta el día 15 de Junio de 2022.

4. GARANTÍAS

El contratista deberá presentar ampliación de la vigencia de las garantías de acuerdo a la nueva fecha límite de la orden de compra.

5. PAGO DE ESTAMPILLAS

De conformidad con lo señalado en la ordenanza de la Gobernación del Magdalena No. 074 del 06 de agosto de 2018, la entidad retendrá de los pagos efectuados al contratista el 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA por concepto de la estampilla pro Hospital Universitario.

Carrera 2A No. 19-10antigua Anita Díaz padilla Santa Marta (Distrito Turístico Cultural E Histórico), Magdalena Teléfono (5) 4211580 www.ramajudicial.gov.co





6. DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO

- Formato de modificación de órdenes de compra de Colombia Compra.
- Oficio de fecha 13 de mayo de 2022 por SISTETRONICS.

En constancia se firma en Santa Marta, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

DARIO ORTEGA LUGO
Área de Sistemas – Supervisor OP 77900



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Santa Marta - Magdalena

MEMORANDO DESAJSM22-289

FECHA: 13 de mayo de 2022
PARA: **CARLOS EDUARDO BARRANCO CAICEDO**
DE: MANUEL JOSE VIVES NOGUERA
ASUNTO: *"SOLICITUD DE VIABILIDAD JURIDICA PARA PRORROGA DE ORDEN DE COMPRA 77900."*

Para los fines pertinentes, de manera atenta me permito solicitar viabilidad jurídica para realizar prórroga de la orden de compra 77900 de 2021 "Adquirir e instalar computadores para los despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en el departamento del Magdalena hasta el 15 de junio de 2022

Cordialmente,

MANUEL JOSE VIVES NOGUERA
Director Ejecutivo Seccional



DESAJSMO22-370

Santa Marta, mayo 13 2022

Doctor

MANUEL JOSE VIVES NOGUERA

Director Seccional de Administración Judicial del Magdalena
Cra 2 A N° 19-10 Centro
Santa Marta

Asunto: *“RESPUESTA AL OFICIO DESAJSM22-289 SOLICITUD DE VIABILIDAD JURIDICA PRORROGA ORDEN DE COMPRA 77900”*

El Área de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, después de analizar la solicitud presentada por el contratista en relación con la solicitud de prórroga de la orden de compra de la referencia, cuyo objeto es: *“Adquirir e instalar computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama judicial en el departamento del Magdalena”* hasta el 15 de junio de 2022, en donde el plazo se había prorrogado hasta el 15 de mayo de 2022.

En atención a la argumentación presentada por el contratista. **se considera jurídicamente viable** atendiendo el Principio de Mutabilidad en virtud del cual es posible modificar contratos y convenios siempre y cuando se consiga la finalidad del mismo, es decir la satisfacción del interés público, no obstante, y a causa la situación de alteración del orden público que se ha presentado en el departamento del Magdalena generada por el paro armado del Clan del Golfo, la cual ha impedido llevar a cabo con normalidad las labores en los municipios de El Banco, Plato, Pivijay, Santa Ana, Zona Bananera, Aracataca, Chibolo, Guamal, Nueva granada, San Sebastián, Tenerife, Algarrobo, Ariguaní, El retén, Pedraza, Pijiño del Carmen, Pueblo viejo, Remolino, Salamina y Zapayan, razón por la que se presentaron atrasos en la instalación de los computadores y a la fecha límite de la orden de compra no se encuentran instalados los equipos en su totalidad por motivos de que los técnicos se han visto restringidos al desplazamiento de los sitios de instalación por existir amenazas.

Así, en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Por otro lado, el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

“Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del

contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.”¹

Por último, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto 2263 adujo lo siguiente:

“Relacionados con la vigencia del contrato// La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado.

(...)

La prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas. // La Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas sucesivas, indefinidas, y las prórrogas automáticas son contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia, pues restringe la facultad de particulares para concurrir en condiciones de igualdad a un proceso de contratación adelantado por la entidad estatal, tesis también sostenida por el Consejo de Estado. 30”

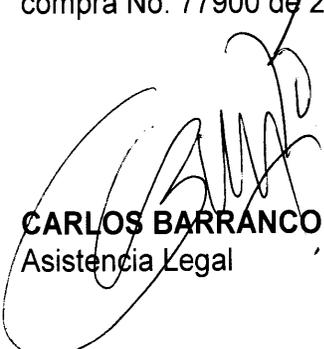
Sobre los límites de orden formal destacó lo que sigue:

“- La solemnidad del contrato de modificación: // La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

Respecto de la modificación del plazo del contrato, la Sección Tercera se ha pronunciado sobre la necesidad de suscribir en forma previa un contrato adicional, como un imperativo legal concordante con los principios de responsabilidad, economía y planeación que rigen la actividad contractual de las entidades públicas de cualquier orden, y que se justifica por razones de seguridad jurídica presupuestal.”

- La motivación y justificación de la modificación. // (...) A diferencia del contrato privado, solo procederá por necesidades de interés general que sustenten y justifiquen la legalidad de la modificación// (...)

En ese orden de ideas, se considera jurídicamente viable prorrogar la orden de compra No. 77900 de 2021 hasta el día 15 de junio de 2022.


CARLOS BARRANCO CAICEDO
Asistencia Legal

cbarranc / Vrealesc

¹ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	321658
Número de orden de compra a modificar:	77900
Entidad compradora:	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA
Nombre del solicitante:	Kelly Maria Sanjuan Coronado
Proveedor:	SISTETRONICS SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Compra de ETP II
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-05-13 15:25:00

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2022-05-15	2022-06-15

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
72298	CDP COMPUTADORES	CDP-16221	CDP	16221
72301	VIGENCIA FUTURA	VF-60621	VF	60621

Artículos actuales

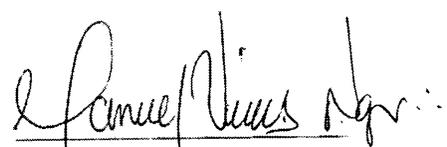
No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

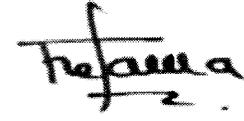
1	etc02--lote1.6- ETP AIO 21.5pulgadas WIN 10 PRO 64 BITS 3900 INTERMEDIA NA SSD 500 GB PCIe 16 GB INTERNA Zona 2	178.0	Unidad	2880200.00	CDP-16221	512675600.00
2	etc02--lote1.6- SERVICIO Instalacion Software y configuracion del ETP ETP Valor unitario por ETP NA NA NA NA NA NA Zona 2	178.0	Unidad	0.00	VF-60621	0.00
3	etc02--lote1.6- COMPONENTE Tarjeta de red inalAmbrica PCIe 802.11 ac 2x2 NA NA NA NA NA NA NA NA Zona 2	178.0	Unidad	0.00	VF-60621	0.00
4	etc02--lote1.6- COMPONENTE Unidad Optica Interna, DVD/CD +/- R RW min 8X para 21.5pulgadas y 23.8pulgadas NA NA NA NA NA NA NA NA Zona 2	178.0	Unidad	0.00	VF-60621	0.00
5	etc02--IVA	1.0	Unidad	97408364.00	VF-60621	97408364.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración
 PRORROGA DE LA ORDEN DE COMPRA 77900 SEGÚN LA JUSTIFICACIÓN QUE SE DETALLA EN EL DOCUMENTO ADJUNTO.


 Firma ordenador del gasto
 Nombre: Homel Uves Naquera


 Firma de proveedor Freiderman Jaramillo Marin
 Nombre:

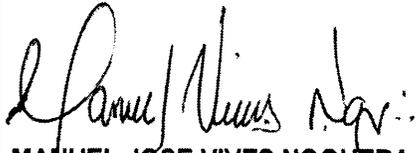
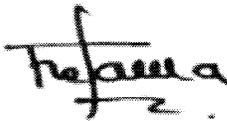
Documento: 84.454.719

Documento: 16.273.806



CONTRATO No	PRORROGA No. 03 A LA ORDEN DE COMPRA No. 77900 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2021																		
CLASE DE CONTRATO	ORDEN DE COMPRA																		
PROCESO DE SELECCION	TIENDA VIRTUAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (ACUERDO MARCO CCE-569-1-AMP-2017)																		
ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	MANUEL JOSE VIVES NOGUERA, identificado con cédula de ciudadanía No 84.454.719 expedida en Santa Marta, quien actúa en nombre y representación de la NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Santa Marta, designado para ejercer el cargo mediante Resolución No 4104 de fecha 13 de Mayo de 2019, facultado para contratar según lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11 y el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.																		
CONTRATISTA	SISTETRONICS S.A.S.																		
NIT.	800230829																		
REPRESENTANTE LEGAL	FREIDERMAN JARAMILLO MARIN C.C. 16.273.806 de Palmira																		
DIRECCION	Carrera 49 No. 95-58, La Castellana Bogotá. cce@sistetronics.com																		
SUPERVISOR	DARIO ORTEGA LUGO																		
IMPUTACION PRESUPUESTAL	<table border="1"> <thead> <tr> <th>UNIDAD</th> <th>No. RP</th> <th>FECHA</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>02 Consejo Superior de la Judicatura</td> <td>21621</td> <td>20/10/2021</td> <td>\$492.753.479</td> </tr> <tr> <td>02 Consejo Superior de la Judicatura</td> <td>221 VF</td> <td>20/10/2021</td> <td>\$117.330.485</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$610.083.964</td> </tr> </tbody> </table>			UNIDAD	No. RP	FECHA	VALOR	02 Consejo Superior de la Judicatura	21621	20/10/2021	\$492.753.479	02 Consejo Superior de la Judicatura	221 VF	20/10/2021	\$117.330.485	TOTAL			\$610.083.964
UNIDAD	No. RP	FECHA	VALOR																
02 Consejo Superior de la Judicatura	21621	20/10/2021	\$492.753.479																
02 Consejo Superior de la Judicatura	221 VF	20/10/2021	\$117.330.485																
TOTAL			\$610.083.964																
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES																			
A. OBJETO	Prorrogar el plazo de ejecución de la orden de compra No. 77900 del 19 de octubre de 2021																		
B. PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 15 de junio de 2022.																		
C. JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA	En atención a la argumentación presentada por el contratista. se considera jurídicamente viable atendiendo el Principio de Mutabilidad en virtud del cual es posible modificar contratos y convenios siempre y cuando se consiga la finalidad del mismo, es decir la satisfacción del interés público, no obstante, y a causa la situación de alteración del orden público que se ha presentado en el departamento del Magdalena generada por el paro armado del Clan del Golfo, la cual ha impedido llevar a cabo con normalidad las labores en los municipios de El Banco, Plato, Pivijay, Santa Ana, Zona Bananera, Aracataca, Chibolo, Guamal, Nueva granada, San Sebastián, Tenerife, Algarrobo, Ariguani, El retén, Pedraza, Pijiño del Carmen, Pueblo viejo, Remolino, Salamina y Zapayan, razón por la que se presentaron atrasos en la instalación de los computadores y a la fecha límite de la orden de compra no se encuentran instalados los equipos en su totalidad por motivos de que los técnicos se han visto restringidos al desplazamiento de los sitios de instalación por existir amenazas.																		



D. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION	El plazo para la ejecución de la presente orden de compra será hasta el 15 de junio de 2022, sin perjuicio de que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito sea necesario ampliar el término de ejecución, previo acuerdo de las partes, sin que se exceda el término del acuerdo marco. El contrato, que consta de suministro de computadores e instalación de los mismos, se ejecutará en los despachos judiciales y sedes señaladas en la oferta enviada por el contratista y enumerados en la orden de compra.
E. GARANTIAS	El contratista se compromete a adicionar la garantía por lo que corresponda al tiempo prorrogado.
F. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS	Continúan vigentes las demás cláusulas de la orden de compra No. 77900 del 19 de octubre de 2021 que no hayan sido modificadas en la presente prorroga.
G. PAGO DE ESTAMPILLAS	De conformidad con lo señalado en la ordenanza de la Gobernación del Magdalena No. 074 del 06 de agosto de 2018, la entidad retendrá de los pagos efectuados al contratista el 2.0% sobre el valor del contrato antes del IVA por concepto de la estampilla pro Hospital Universitario.
H. PERFECCIONAMIENTO	La presente prorroga se perfecciona con el acuerdo entre las partes elevado a escrito.
En constancia se firma en la ciudad de Santa Marta a los trece (13) días del mes de mayo de 2022	
 MANUEL JOSE VIVES NOGUERA Director Seccional	 FREIDERMAN JARAMILLO MARIN Contratista